



Oficina de Defensoría de los
Derechos de la Infancia a.c.

Modelo de Acompañamiento Psicológico- Procesal para niñas, niños víctimas de delitos sexuales y personas cuidadoras.

Coordinación de Proyecto:

Mariana Gil Bartomeu

Brenda Caballero Ramírez

Creación y redacción:

Isaura Yoali Castillo López

Brenda Caballero Ramírez

Revisores:

Samuel Acosta Galván

Luis Alberto Muñoz López

Yuli Andrea Pliego Pérez

2024

ODI, Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A. C.

Avenida Universidad 464 B Vértiz Narvarte, Benito Juárez 03600 Ciudad de México, CDMX

Financiado por Fundación Coppel y Fundación FEMSA, en colaboración con Promotora Social México, A.C.

Introducción

El Modelo de Acompañamiento Psicológico-Procesal se presenta como una ruta de acción esencial para garantizar que niñas y niños (NN en adelante) y sus personas cuidadoras (p. cuidadora en adelante), en su calidad de víctimas o testigos de delitos sexuales, cuenten con las herramientas necesarias tanto en el ámbito psicológico como jurídico durante los procesos legales en los que se ven involucrados. Este modelo se centra, por una parte, en el establecimiento de un proceso de atención que acompañe psicológica y procesalmente a las víctimas que deban transitar por procesos legales relacionados con delitos sexuales y, por otra, en que el personal de los Centros de Atención Integral a Víctimas (en adelante el Centro) de delitos cometidos posean conocimientos especializados que aseguren el derecho de participación de las niñas y niños, garanticen el principio del interés superior, y fomenten el reconocimiento y ejercicio de sus derechos, tal como se encuentran establecidos en normas nacionales e internacionales.

La intención es que, antes, durante y después de cualquier diligencia en la que las NN deban participar, se les brinde una atención con los más altos estándares, buscando su resignificación, protección, no revictimización, y una intervención especializada y diferenciada por parte de las instituciones dedicadas a la protección y garantía de sus derechos.

Los procesos jurídicos en el sistema penal, diseñados desde una perspectiva adultocéntrica, a menudo resultan en una aplicación ineficiente de los derechos de niñas y niños. Es por ello que, mediante la implementación del Modelo de Acompañamiento Psicológico-Procesal en instituciones de asistencia como el Centro, se busca colocar a las niñas y niños en el centro de su proceso legal. Este enfoque no sólo les otorga un papel protagónico en su propio proceso, sino que también contribuye a su recuperación emocional y a la construcción de su proyecto de vida y el de sus p. cuidadoras.

A lo largo de este modelo, se emplean enfoques transversales a cada acción especializados en derechos humanos, atención a víctimas, desarrollo infantil y acompañamiento informado en trauma. Asimismo, se fomenta el uso de un lenguaje

inclusivo, acorde con los principios y valores que guían el trabajo en la defensa de los derechos de la infancia.

El uso práctico de este modelo permitirá seguir avanzando hacia la garantía efectiva de los derechos de la niñez en contextos de violencia sexual, ofreciendo una oportunidad única para avanzar en la protección integral de quienes más lo necesitan.

Objetivo del Modelo

Fomentar que la participación de niñas y niños víctimas de delitos sexuales y sus personas cuidadoras en los procedimientos legales derivados de las denuncias presentadas ante la Fiscalía de NNA se configure como una experiencia positiva, que sume a su protección y aporte herramientas resilientes.

Importancia del Acompañamiento

Cuando el acompañamiento a víctimas de delitos sexuales se brinda de manera integral abarcando aspectos psicológicos y procesales, se propicia la comprensión del proceso, la oportunidad de desarrollar herramientas de protección para hacer frente a las diligencias necesarias y la configuración del proceso legal como una experiencia positiva que suma a la resiliencia de las víctimas. Todo este proceso de acompañamiento, si bien no es un proceso terapéutico, sí tiene efectos terapéuticos en quienes se acompaña, por ello es de vital importancia contar con instancias desde el Estado, encargadas de brindar un acompañamiento psicológico-procesal a víctimas de delitos sexuales que atienda de manera integral con un enfoque diferenciado y especializado.

La violencia sexual contra niñas y niños en México es una problemática que cada año registra aumentos en la necesidad de atención por la cantidad de casos reportados en el país. Según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México ocupó en 2019 el primer lugar en abuso sexual infantil y de cada mil casos de abuso sexual contra menores de edad, solo 100 se denuncian y de estos, únicamente el 10% llega ante un juez, y de los cuales, solo el 1% recibe una sentencia condenatoria. El acompañamiento psicológico-procesal a delitos sexuales impulsado desde el Estado tiene la oportunidad de evitar el desistimiento de las víctimas en el proceso de exigir justicia pero también de trabajar en pro de la capacitación especializada e integral de personal jurídico,

psicológico, médico y de trabajo social que atienda esta problemática alarmante, entendiéndose el trabajo integral no solo intra e interinstitucional sino también Estado, familia y víctimas.

De acuerdo con la LGDNNA, en el artículo 83, fracción IX se establece la necesidad de *"Garantizar el acompañamiento de quien ejerza sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia durante la sustanciación de todo el procedimiento, salvo disposición judicial en contrario"*.¹ Los deberes del Estado frente a la familia, son principalmente entregar todas las herramientas necesarias para que constituyan un espacio de resguardo para que niños, niñas y adolescentes puedan ejercer sus derechos conforme a su edad, madurez y desarrollo. Por esto, las instancias gubernamentales en México encargadas de brindar una atención psicoterapéutica a las víctimas no son suficientes si a la par de esta atención terapéutica las víctimas continúan enfrentándose a experiencias que les vulneran como participar en procesos que no comprenden, en condiciones y con personal que les genera victimizaciones secundarias y sin desarrollar un sentido al porqué participar en el proceso de justicia y mantenerse en el mismo. Esto solo se logrará si el Estado cubre las responsabilidades de acompañar a las familias para que a su vez las mismas desarrollen herramientas para crear las condiciones efectivas para el acceso de sus hijas e hijos a sus derechos y también de las propias personas cuidadoras que también son víctimas.

El artículo 7 de la Ley General de Víctimas², en las siguientes fracciones enuncia:

-IX: A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley.

-X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos.

Principios que rigen el Modelo de Acompañamiento Psicológico-Procesal

El Modelo de Acompañamiento Psicológico-Procesal se sustenta de manera general en principios que orientan su implementación y garantizan su efectividad. Estos principios motivan a que las instituciones adapten sus servicios para brindar una atención enfocada en las niñas y niños víctimas, así como para sus personas cuidadoras. Las rutas de atención

¹ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Nueva Ley. Publicada en el DOF el 2 de diciembre de 2014. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

² Ley General de Víctimas (2013). Consultado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

deben estar guiadas en un enfoque de derechos humanos, que priorice el interés superior de la niñez, evitando la revictimización y asegurando un trato digno y respetuoso. Además, el modelo exige la participación activa de personal especializado y la adecuada coordinación entre las áreas de jurídico, psicología y trabajo social del Centro para proporcionar un acompañamiento integral durante todo el proceso judicial en el que involucre NN víctimas de delitos sexuales.

- **Interés superior**

El interés superior de niñas, niños y adolescentes debe salvaguardarse a través de acciones y decisiones que garanticen, en todas las circunstancias, su bienestar físico, emocional, psicológico, social y jurídico, teniendo en cuenta sus derechos fundamentales y su etapa de desarrollo. Este principio debe ser **evaluado de manera individual** en cada caso concreto, respetando su derecho a ser escuchados y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta en función de su edad, madurez y capacidad de discernimiento. Además, exige una consideración prioritaria del **entorno** familiar, educativo y social, de manera que se tomen decisiones que aseguren su protección, bienestar y desarrollo armónico.

- **No revictimización**

El principio de no revictimización es esencial en la atención a niñas y niños víctimas de delitos sexuales, el cual implica que la participación y asistencia que se brinde a las víctimas en instituciones como el Centro debe limitarse a diligencias estrictamente necesarias, evitando que durante la atención con las víctimas directas e indirectas haya una repetición excesiva de contar los hechos de violencia sexual que vivieron. Es por ello que, las leyes nacionales han establecido que las autoridades judiciales y administrativas deben adoptar medidas para evitar la revictimización, asegurando que se atiendan las necesidades, contexto y naturaleza de los hechos vividos. La Corte Interamericana, también ha señalado la importancia de evitar que las víctimas tengan que revivir su trauma cada vez que declaran sobre lo ocurrido o cuando recurren a alguna institución para solicitar asistencia, destacando la necesidad de centrar la investigación en la obtención de pruebas sin causarles mayor sufrimiento.

- **Accesibilidad**

En la prestación de los servicios, deberá garantizarse que todas las niñas, niños y adolescentes tengan derecho a acceder de manera libre, inmediata y adecuada a servicios de acompañamiento psicológico-procesal, sin barreras de ningún tipo. Esto incluye la provisión de servicios de calidad, gratuitos o económicamente asequibles, disponibles y que se adapten a las características particulares de la infancia y adolescencia, incluyendo

aspectos de género, discapacidad, diversidad cultural, y situaciones de vulnerabilidad o riesgo.

Ello implica, entre otras cosas, evitar la creación de obstáculos administrativos o burocráticos, como formularios complejos o técnicos, o requisitos que sean difíciles de cumplir para las personas que desean acceder al servicio, según sus condiciones y características.

- **Atención especializada e integral: Importancia del acompañamiento a las familias.**

La atención a víctimas directas e indirectas en instituciones como el Centro debe ser especializada e integral, asegurando que tanto las personas cuidadoras como las niñas y niños reciban asistencia de personal especializado en las áreas jurídicas, psicológicas y trabajo social. Brindar acompañamiento a los casos de NN de manera integral, implica trabajar no solo con ellas y ellos sino también con sus personas cuidadoras, pues son figuras clave para acompañar a sus hijas e hijos en la resignificación de las experiencias victimizantes. Esta atención integral propiciará que atravesar el proceso de protección pueda configurarse como una experiencia positiva para la familia.

Es importante que durante el proceso judicial, las NN y personas cuidadoras cuenten con acompañamiento psicológico-procesal por personal especializado, ya que es una forma efectiva en la cual se detectan las necesidades y adecuaciones que las víctimas deben de contar durante cualquier participación durante su proceso legal, la cual deberá ser tomada en cuenta y atendida por las autoridades, lo que implica no solo brindar una atención con servicios intrainstitucionales sino en muchas ocasiones, echar mano de servicios y trabajo interinstitucional.

Condiciones para la implementación del Modelo

La implementación del modelo requiere condiciones fundamentales que garanticen su adecuado funcionamiento en todas las áreas que integran el Centro.

Entre estas condiciones se incluyen la adecuación de espacios para NN, el personal especializado en atención a NN víctimas y personas cuidadoras. Es esencial que el personal del Centro reciba una capacitación de la aplicación del modelo con enfoque de derechos humanos e infancia. Además, es crucial implementar medidas de protección durante las atenciones dirigidas a NN y personas cuidadoras, así como la designación de un archivo de expedientes únicos con la finalidad de asegurar un registro adecuado de la información.

Estas condiciones son clave para ofrecer una atención especializada y esencial para la implementación del modelo, para mayor entendimiento se desarrollarán a continuación:

- **Espacios destinados a niños y niñas durante la atención con personas cuidadoras en el Centro.**

La adecuación de espacios es esencial para garantizar que las instituciones brinden una atención especializada a niños y niñas víctimas, es importante tomar en consideración que la adecuación implica no solamente el entorno físico sino contar con una persona especializada (psicóloga/o clínico) en el cuidado de NN y que durante su estancia en el Centro se encuentren en un lugar que transmita seguridad y tranquilidad. Se recomienda que este espacio sea destinado por una parte, para actividades lúdicas que tengan como propósito la distracción mediante actividades que no sobre-estimulen al niño o niña, sino aquellas que generen calma, y por otro lado, sea un espacio donde la psicóloga clínica pueda brindar a NN la información inicial del Centro donde se encuentran. Además, debe ser un entorno que genere confianza, ya que será el espacio destinado para que NN esperen mientras su persona cuidadora recibe atención por parte del personal del Centro que se recomienda no brindarse en presencia de niñas y niños.

- **Personal capacitado y especializado en las diferentes áreas del Centro.**

Contar con personas profesionales especializadas que puedan brindar servicios de manera sensible y respetuosa a NN víctimas y personas cuidadoras, es indispensable para la atención de acompañamiento psicológico-procesal que brinda el Centro.

El personal del Centro debe contar con especialización en perspectiva de infancia, derechos humanos y atención a víctimas, además de detectar en su intervención con familias las necesidades psicológicas, jurídicas y emocionales para gestionar las adecuaciones necesarias logrando así una atención especializada y diferenciada, lo cual es esencial para crear un ambiente de confianza y seguridad, permitiendo que las NN víctimas y sus personas cuidadoras experimentan será un proceso benéfico que ayude a su recuperación emocional y resignificación de lo vivido a través de la atención recibida en el Centro .

- **Adecuación de procesos.**

La adecuación de procesos en el Centro es fundamental para la atención de acompañamiento psicológico-procesal brindado a niñas, niños, y personas cuidadoras. Esto implica ajustar y estandarizar los procedimientos de cada área para asegurar que cada etapa del servicio de acompañamiento psicológico-procesal se realice de manera efectiva y coordinada. Al adaptar los procesos a las necesidades específicas de los usuarios y al

contexto en el que operan las instituciones, se busca mejorar la comunicación entre las diferentes áreas del Centro y garantizar una asistencia integral a NN víctimas y personas cuidadoras. Además, esta adecuación permite que el personal pueda seguir rutas de acción definidas, lo que contribuye a una atención especializada, organizada y centrada en los derechos y el bienestar de las niñas y niños víctimas de violencia sexual y personas cuidadoras.

- **Resguardo y registro de información.**

El resguardo y registro de información en el expediente único es un aspecto a tomar en cuenta para garantizar la confidencialidad y accesibilidad de la información del proceso y atención a víctimas directas e indirectas que atiende el Centro.

Es esencial un registro sistemático y organizado de la información, que permita que los expedientes sean actualizados por cada área que atiende a la familia, sea NN o persona cuidadora, lo que facilite también la consulta por diferente personal de las áreas del Centro sobre la atención que ha recibido la familia y en qué va su proceso para atender el caso de manera multidisciplinaria y coordinada.

- **Medidas de protección**

Las medidas de protección son esenciales para salvaguardar la integridad y el bienestar de niñas, niños, y personas cuidadoras durante todo el proceso de atención en la Centro. Estas medidas deben incluir protocolos enfocados en prevenir cualquier tipo de revictimización, garantizar la seguridad psicoemocional, y proporcionar un entorno seguro a las NN víctimas y personas cuidadoras dentro de las instituciones en las que se encuentren. Además, es importante establecer mecanismos de protección urgente que ayuden a identificar y responder de manera inmediata a situaciones de emergencia o riesgo. La implementación de estas medidas asegura que las víctimas reciban un tratamiento respetuoso y protegido, reforzando su confianza en el sistema de atención y promoviendo su recuperación psicológica.

Estructura del Modelo de Acompañamiento Psicológico-Procesal

Como respuesta a las áreas de mejora identificadas en el diagnóstico de los servicios que ofrece el Centro³, se propone una ruta de acciones específicas para garantizar que las niñas

³ Documento titulado Diagnóstico del Estado Actual de los Servicios que ofrece el Centro (antes CTA) que precede al presente modelo y reporta los hallazgos y las áreas de mejora del Centro.

y niños víctimas o testigos de delitos sexuales así como sus personas cuidadoras cuenten con las herramientas necesarias, tanto en el ámbito psicológico como jurídico, durante su participación en procesos legales a través de un Modelo de Acompañamiento psicológico-procesal que mejore los servicios de asistencia a esta población.

A continuación se detallan las rutas relacionadas con el Acompañamiento psicológico-procesal del personal de Trabajo Social, Jurídico y Psicológico.

Trabajo social

-Objetivo general: El personal de trabajo social en el Centro desempeña una función importante durante el primer contacto que tienen las niñas, niños y sus personas cuidadoras en dicha institución. En esta etapa de atención inicial, se orienta e informa a las personas cuidadoras sobre los servicios que ofrece el Centro, asegurando que comprendan los diferentes tipos de servicios que brindan. Además, se establece la competencia de la institución en relación con el caso y se procede a la canalización adecuada hacia las áreas correspondientes (psicología, jurídico, trabajo social), garantizando que tanto las niñas y niños como las personas cuidadoras reciban una atención integral, informada y no revictimizante.

Recepción y Primer Contacto.

Para el funcionamiento del área de trabajo social que se contempla dentro de este modelo será necesaria la reorganización de la coordinación encargada del resguardo y control de los expedientes únicos; será necesario que cada área (jurídico, psicológica y trabajo social) tenga acceso al expediente único para anexar el registro de sus propias intervenciones con la familia, pero también para poder tener conocimiento de la etapa y tipo de atención en el que se encuentra tanto NN como persona cuidadora. La coordinación de esta área que será tarea de trabajo social, debe contemplar el acceso integral al expediente físico para cada área interna del Centro que lo necesite.

Durante la recepción de la persona cuidadora a las instalaciones del Centro, el personal de trabajo social debe tomar en consideración que uno de sus principales objetivos es brindar una atención de primer contacto con las víctimas, misma que abarca desde la entrada de la persona cuidadora en las instalaciones hasta la canalización con las diferentes áreas que conforman el Centro para la atención subsecuente.

Es importante que la atención que el personal de trabajo social brinde a la persona cuidadora, sea en un espacio privado que ofrezca seguridad y tranquilidad, privilegiando que la atención sea sin la presencia de NN.

Si la persona cuidadora viene acompañada de NN, el personal de trabajo social deberá trasladarlos a la sala de espera de niñas y niños, que será el espacio destinado para ellos, en el cual estará acompañado/a de una persona especializada en el cuidado de las niñas y niños durante la estancia en el Centro.

Una vez que la persona cuidadora esté en el espacio designado para recibir atención por parte del personal de trabajo social, se recomiendan los siguientes puntos como parte de la ruta de acción que busca cumplir con los objetivos previamente señalados:

- Brindar información a la persona cuidadora sobre los servicios de atención que ofrecen las diferentes áreas del Centro, se recomienda que durante esta etapa se brinden materiales de apoyo como folletos, trípticos, etc.
- Realizar una entrevista a la persona cuidadora para recabar información sobre las circunstancias y hechos que motivaron la solicitud de servicios de atención del Centro.
- Detectar si de la información obtenida por la persona cuidadora se vincula un hecho relacionado con violencia sexual en contra de NN.
- Determinar la competencia del Centro para brindar los servicios de atención que dependiendo del caso le serán ofrecidos a la persona cuidadora y al NN. En caso de que el Centro no sea competente para brindar los servicios, deberá de canalizar a la persona cuidadora a otro Centro o institución correspondiente.
- Aperturar el expediente único de la persona cuidadora y del NN, informado sobre los documentos que le serán proporcionados para su firma.
- Proporcionar a la persona cuidadora el carnet de registro de citas de atención correspondiente con las diferentes áreas del Centro.
- Derivar a la persona cuidadora a las diferentes áreas de atención para iniciar con el proceso correspondiente, es importante que el personal de trabajo social acompañe y guíe a la persona cuidadora a las áreas correspondientes.
- Integrar el expediente único de la persona cuidadora y el NN con los documentos y formatos previamente proporcionados.
- Entregar el expediente único al área encargada de control y resguardo de archivo.

Las acciones que se proponen en el presente documento en el área de trabajo social son fundamentales para asegurar una atención integral desde el primer contacto con las personas cuidadoras y los niños y niñas. Al seguir una ruta de acción clara y detallada, se garantiza que cada paso, desde la recepción hasta la canalización, sea llevado a cabo de manera efectiva y con la sensibilidad necesaria para tratar casos de violencia sexual. De esta manera, se contribuye a que tanto las personas cuidadoras como los niños y niñas reciban la orientación y la atención necesaria para enfrentar los hechos que vivieron, a través de una asistencia y atención que busca el fortalecimiento de las víctimas respetando sus derechos a la no discriminación y no revictimización, sentando las bases para una atención integral y coordinada dentro del Centro.

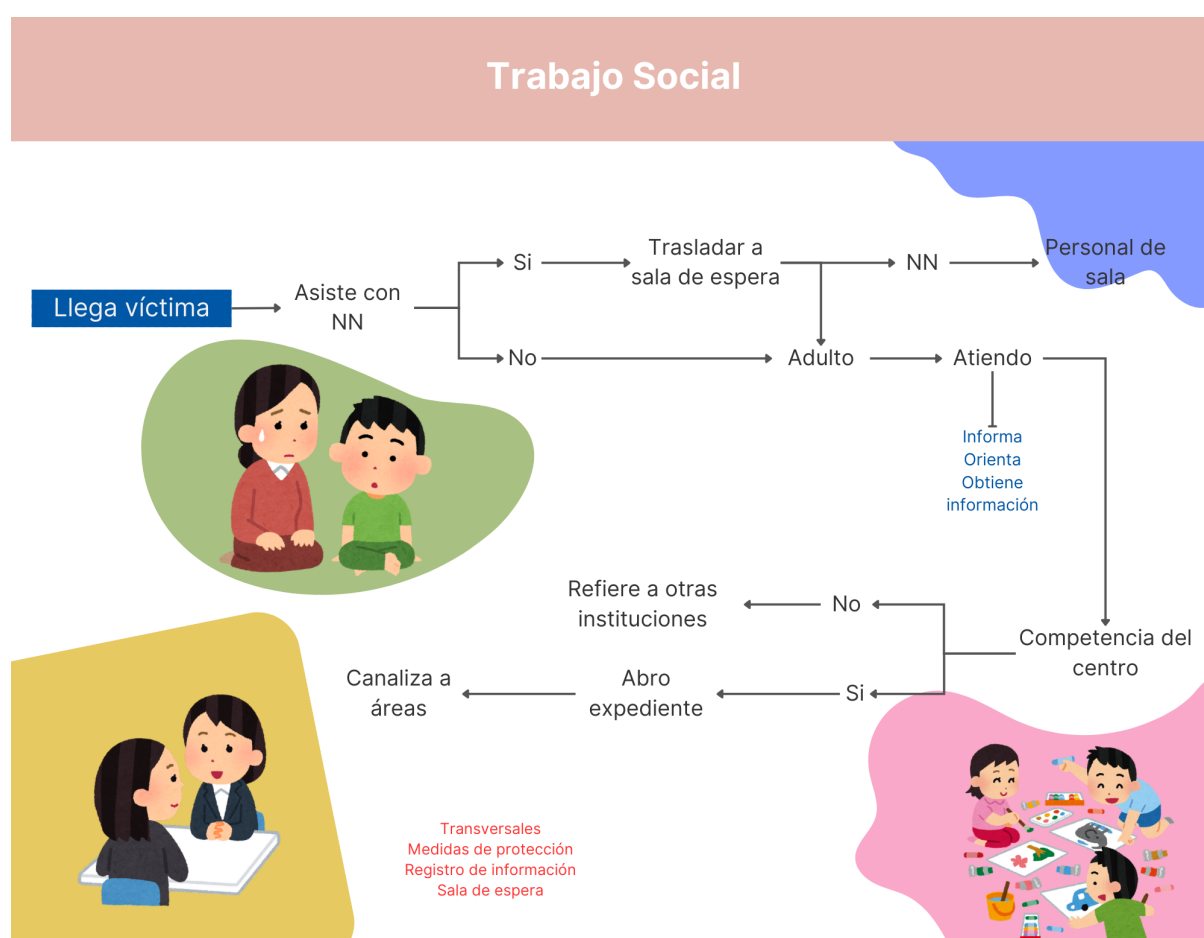


Imagen 1. Diagrama del proceso de la atención que brinda Trabajo Social en el modelo de acompañamiento psicológico-procesal.

Jurídico

-Objetivo general: El área de jurídico brindará el acompañamiento jurídico a las personas cuidadoras de NN víctimas de delitos sexuales que asisten al Centro para requerir servicios, con el objetivo que desde una atención jurídica individual y grupal se logre que las familias cuenten con herramientas e información de fácil acceso sobre el proceso legal, mediante una coordinación interinstitucional entre Fiscalía, Poder Judicial y el Centro, con la finalidad de que cualquier participación de las víctimas directas e indirectas sean protegidas y encaminadas a una atención especializada e informada.

Con la finalidad de comprender las etapas relacionadas con el acompañamiento jurídico que se propone, dentro de las funciones que tiene el área de jurídico del centro, se dividirá en 3 apartados de atención importantes que se describirán a continuación:

Primera sesión individual con persona cuidadora:

Una vez que la persona cuidadora es canalizada al área jurídica se agenda una cita para iniciar con la sesión individual y escribe la fecha en el carnet que le fue proporcionado por el personal de trabajo social. En caso de que la atención deba brindarse a la persona cuidadora de manera inmediata, la persona coordinadora del área jurídica designará al abogado/a victimal que esté disponible en ese momento.

Cuando la persona cuidadora y el personal de jurídico se encuentren en el espacio designado para llevar a cabo la primera sesión individual, se iniciará con la siguiente ruta de acción con la finalidad de cumplir con los objetivos propuestos anteriormente:

- Revisión del expediente con dos objetivos: evitar revictimaciones y programar tiempos de acceso a la atención jurídica; el primero se refiere a no solicitar información que ya hayan otorgado las víctimas, por ejemplo si ya hay una denuncia previa y otros documentos con información importante del caso, el segundo, a tener conocimiento sobre si hay una próxima diligencia de NN o persona cuidadora, programada.
- Realizar una entrevista a la persona cuidadora para conocer el caso en general (hechos, situación actual y participaciones en el proceso penal del NN víctima).
- Orientar y brindar una asesoría jurídica una vez que se tiene información sobre el caso, en este momento el personal de jurídico le explicará el estado actual, las diligencias, acciones o etapas que seguirán en su proceso penal.

- Clarificar cualquier duda que surja por parte de la persona cuidadora respecto al proceso penal o cualquier tipo de diligencias que se realizará.
 - Canalizar a las sesiones grupales, mismas que tienen como objetivo informar sobre las etapas del proceso penal y que las personas cuidadoras cuenten con herramientas e información sobre el proceso legal. Dejando cita abierta para cualquier duda o asesoría jurídica que requiera una sesión individual con la persona cuidadora.
- En caso de que la persona cuidadora señale que no ha presentado la denuncia ante la autoridad correspondiente, se deberán de realizar las siguientes acciones:
- Explicar a la persona cuidadora la importancia de presentar la denuncia sobre hechos de delitos sexuales cometidos en contra de NN, así como la ruta que deberá de seguir para la presentación de la misma, informando de manera detallada a qué autoridad tiene que dirigirse así como la dinámica que se desarrollará durante la presentación de la denuncia, reforzando la importancia de que en esta etapa del proceso penal la persona cuidadora no deberá ir acompañada del NN víctima.
 - Realizar oficio de canalización a la autoridad correspondiente, dentro del oficio el personal jurídico deberá incluir estándares de derechos de NN víctimas de delitos sexuales.
 - Agendar una cita con la persona cuidadora que no exceda de 7 días posteriores a la primera fecha de la sesión individual con el personal de jurídico para verificar si la persona cuidadora ya presentó la denuncia.
 - Si la persona cuidadora no se presenta a la cita programada, el personal de jurídico deberá realizar una llamada telefónica de verificación de presentación de denuncia. En caso de no tener certeza de la presentación de la denuncia el personal de jurídico dará vista a la procuraduría de NN y a la fiscalía correspondiente, respecto de los hechos de violencia sexual en contra de NN que tuvo conocimiento derivado de la atención que le fue brindada a la persona cuidadora.

Durante esta etapa de atención es importante que el personal jurídico identifique si hay una diligencia próxima en la cual el niño o niña víctima participara, ya que si es el caso se deberá de presentar un documento dirigido a la Agencia de Investigación correspondiente, que deberá contener los estándares y condiciones de participaciones que se deberán de tomar en cuenta durante la participación del NN víctima y a su vez comunicarlo al área de

psicología para que se tenga conocimiento de la fecha y tipo de participación que se llevará a cabo con el NN.

Sesiones grupales con las personas cuidadoras y personal jurídico:

Las sesiones grupales con las personas cuidadoras y personal de jurídico, tienen como objetivo que las familias cuenten con herramientas y conocimientos sobre las etapas del proceso penal, dichas sesiones se desarrollarán en las cuatro etapas del proceso penal y se seguirá la siguiente ruta:

- **Sesión 1.** Etapa de Investigación. Explicar el inicio del proceso penal y el rol de la Fiscalía Especializada.
- **Sesión 2.** Etapa Intermedia. Describir los pasos, acciones y en qué consiste la etapa intermedia.
- **Sesión 3.** Etapa de Juicio. Explicar el proceso de la etapa de juicio, el papel de las partes que participarán durante esta etapa y la resolución del caso.
- **Sesión 4.** Ejecución de Sentencia y reparación integral del daño. Explicar qué sucede después del juicio, los tipos de sentencias, cómo se ejecuta la sentencia y como está integrada la reparación integral del daño.

Todas las sesiones grupales deberán de tener sus objetivos específicos que busquen profundizar sobre la importancia de cada una de las etapas, así como la secuencia, dinámica y acciones importantes que se desarrollaran durante las etapas del proceso penal. Se recomienda que cada sesión sea calendarizada cada 2 semanas.

Al finalizar cada una de las sesiones grupales, el personal de jurídico deberá dedicar un tiempo para dudas y preguntas, en caso de que la orientación sea más puntual y requiera atención especializada se agendará una sesión individual con la persona cuidadora para atender cualquier tipo de duda o información que se necesite.

Intervención en casos legales

La intervención en casos legales tiene como objetivo que el personal jurídico realice aquellas acciones que requieran comunicación entre la Fiscalía, el poder judicial o cualquier autoridad, dicha intervención se motivará derivado de información que sea obtenida derivado de la atención con la persona cuidadora.

Debe de considerarse, que en caso de que tenga información sobre la fecha de participación de un NN víctima o testigo, deberá elaborar un escrito que contenga estándares de participación y protección de niños y niñas durante cualquier tipo de

diligencia que los involucre, así como las condiciones y necesidades específicas que la autoridad correspondiente deberá de tomar en cuenta antes, durante y después de cualquier tipo de intervención.

Además, deberá informar al personal de psicología sobre la fecha y el tipo de participación al cual deberá de asistir el NN, con la finalidad de que puedan realizar las sesiones e informes que correspondan al acompañamiento psicológico.

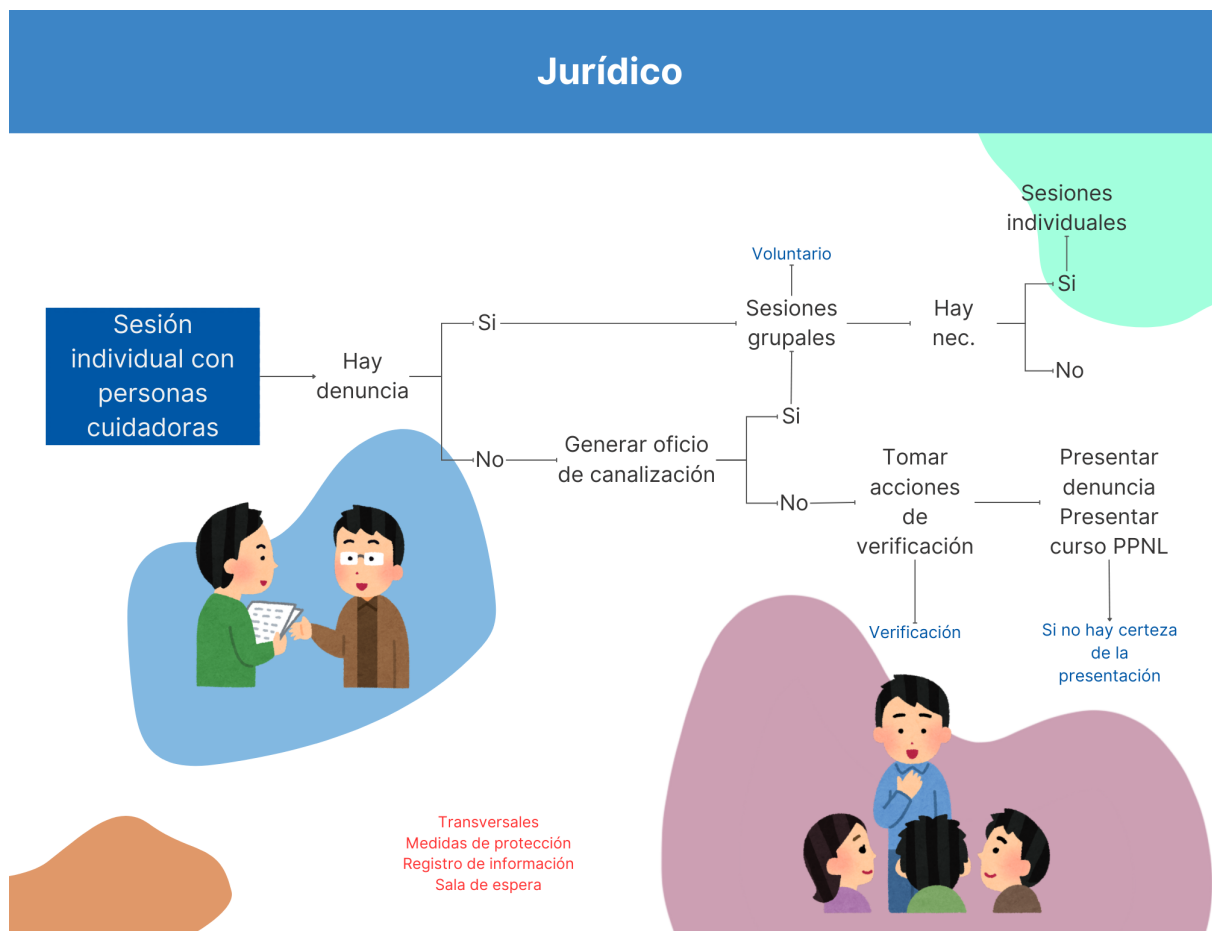


Imagen 2. Diagrama del proceso de la atención que brinda Jurídico en el modelo de acompañamiento psicológico-procesal.

Psicología

-Objetivo general: Psicólogas y psicólogos clínicos brindarán el acompañamiento psicológico-procesal a NN y sus personas cuidadoras, víctimas de delitos sexuales que asisten al Centro para requerir servicios, con el objetivo que desde un acompañamiento individual y grupal se logre una atención especializada y no revictimizante viviendo el proceso legal como una experiencia positiva que aporte elementos de protección y resiliencia a las familias víctimas.

Una vez que NN y las personas cuidadoras sean canalizadas al área de atención psicológica, el primer paso para dar inicio al acompañamiento psicológico- procesal será que la psicóloga/o clínica del Centro realice la planeación de las sesiones de acompañamiento con:

- La revisión del expediente único para indagar si la participación de NN en el proceso será pronto o si por el contrario aún no existe una fecha programada.

NOTA: con la implementación de este modelo se propiciará que la Fiscalía no solicite la participación⁴ del NN víctima sin antes contar con las sesiones de preparación para su participación que le brindará el Centro.

El inicio del acompañamiento psicológico-procesal tanto para NN como para su persona cuidadora siempre será en **sesiones grupales**, excepto que se cuente con información de que su participación será en una fecha inmediata que no puede esperar a la apertura del acompañamiento grupal, en su lugar se brindará una **sesión única previa con NN** y una **sesión única previa con la p. cuidadora**.

Sesiones grupales de preparación para la participación de NN

Sesiones grupales con NN

1. Primera sesión: Realizar un buen establecimiento de confianza pues dependerá de este el adecuado desarrollo del acompañamiento psicológico. Una vez establecido un vínculo se brindará información sobre las autoridades y las razones por las cuales NN debe participar con ellas dentro del proceso legal para su protección.
2. Segunda sesión: Desarrollar herramientas para que puedan hacer frente al proceso jurídico y que la experiencia de hablar y participar sea positiva y resiliente en su vida, de esta manera habrá una mejora en la percepción de poder que tienen en el proceso que están llevando.
3. Tercera sesión: Brindar claridad a NN en aquellos materiales que estarán el día de su participación y planificar en conjunto qué cosas deciden llevar a su participación que les ayude a disminuir la angustia.

Sesiones grupales con p. cuidadora

1. Primera sesión: Establecer un vínculo de confianza entre el/la psicólogo acompañante y las personas cuidadoras será fundamental para realizar el encuadre del funcionamiento de las sesiones grupales, una vez logrado, se brindará

⁴ Con participación de NN en el proceso legal se entenderá tanto su declaración como cualquier intervención con autoridades, pericial psicológica, médica, entrevista ministerial, etc.

información sobre su participación en las etapas procesales para que puedan anticiparse emocionalmente a lo que vivirán en cada etapa y se les brindará también una herramienta de registro para todo el proceso.

2. Segunda sesión: El objetivo será normalizar las emociones que las familias experimentan así como brindar herramientas y seguridad sobre cómo manejar el tema con sus hijas e hijos.
3. Tercera sesión: El objetivo será que las p. cuidadoras puedan identificar su red de apoyo para delegar acciones del día a día, disminuir las cargas físicas y emocionales, así como identificar las prioridades de sus diferentes áreas de vida y finalmente obtendrán herramientas para acompañar a sus NN antes y durante su participación.

Acompañamiento ante autoridad

Cuando las sesiones grupales de acompañamiento psicológico-procesal hayan concluido con NN y p. cuidadoras de un grupo, entonces el mismo psicólogo clínico dará inicio al proceso psicoterapéutico individual de los NN para continuar con la atención de terapia breve que ofrece el Centro.

El acompañamiento psicológico-procesal de manera interdisciplinaria cobra relevante atención en esta etapa pues en el momento en que el/la abogado victimal del Centro, asesor jurídico público o privado o la Fiscalía le notifique al Centro o al psicólogo clínico que en ese momento se encuentre atendiendo psicológicamente al NN que la participación del NN está próxima, entonces brindará una sesión con el NN para recordar mensajes que fueron trabajados durante las sesiones de acompañamiento grupal aplicando la sesión única con NN que se describe en el siguiente apartado.

Sesión única previa a la participación de NN

NOTA: Cuando la participación del NN es inmediata y no puede esperar al acompañamiento grupal se deberá trabajar de manera individual como se mencionó anteriormente y aplicar sólo las sesiones únicas con la familia:

Sesión única previa con NN

Se buscará que NN comprenda el trabajo de las autoridades involucradas en su proceso de protección y el porqué de la necesidad de su participación así como brindarle certeza de con quién participará y en qué condiciones.

Sesión única previa con p. cuidadora

Se buscará que la persona cuidadora tenga conocimiento de la importancia y la dinámica de participación de su NN así como brindarle herramientas para acompañar a su hija o hijo antes y durante la intervención de las autoridades con él o ella.

Elaboración y entrega de Informe de Acompañamiento Psicológico-Procesal

Una vez concluida la preparación para la participación de NN, el psicólogo clínico que realizó el acompañamiento elaborará un informe individual por niña o niño con el objetivo de informar si el NN está preparado para su participación en el proceso legal y si se requieren necesidades de adecuaciones específicas para la participación de ese NN.

Este informe será anexado al expediente único del Centro y a su vez, la Fiscalía tendrá que consultar dicho informe para constatar si el NN está preparado y solicitar las medidas de adecuación o si por el contrario ese NN requiere más tiempo de preparación, si este último fuera el caso, el psicólogo clínico que acompaña podrá destinar una sesión individual para terminar de preparar a ese niño o niña que lo requiera y posterior a ello entonces sí anexar el informe que constate que el NN ya se encuentra preparado para participar.

Cierre de la participación del NN

Cuando el psicólogo clínico tenga conocimiento de que el NN ya concluyó sus participaciones del proceso legal, realizará una sesión individual con el NN con el objetivo de reforzar la valentía del niño o niña al haber participado del proceso y con ello aportar acciones para su protección y la de más niñas y niños.

Cierre de acompañamiento Psicológico-Procesal

Finalmente, será necesario realizar un cierre del acompañamiento psicológico-procesal tanto con NN como con p. cuidadoras. Este cierre podría darse después de meses o años que inició la atención en el Centro con el acompañamiento psicológico, sin embargo, este cierre cumple objetivos importantes para trabajar lo relacionado con la sentencia o el cierre de su caso y consolidar las herramientas de protección y resiliencia que adquirieron a lo largo de todo el proceso legal. A continuación se anuncian los objetivos por separado para el cierre con NN y p. cuidadora.

Sesión de cierre del acompañamiento psicológico-procesal con NN

Parte de los derechos de niños y niñas es el conocimiento de la sentencia que los jueces hayan determinado en su caso. La información de esta sentencia debe ser adecuada para que niños y niñas lo entiendan, además que deben de ser atendidas aquellas emociones que les genere conocer esta información.

De la misma manera en la que se acompaña a niños y niñas durante todo el proceso se les debe acompañar igualmente en el cierre. Durante esta parte del acompañamiento se busca recordar todo el aprendizaje significativo que niños y niñas han adquirido, recalcar la importancia de su participación, su valentía y la resiliencia que se ha ido formando en todo el acompañamiento.

Sesión de cierre del acompañamiento psicológico-procesal con persona cuidadora

Brindar contención emocional de lo despertado por la sentencia o cierre del caso así como trabajar las pérdidas y ganancias que ocurrieron a lo largo de todo el proceso legal para finalmente trascender a una autopercepción como seres vivientes moviéndose de las etiquetas de víctimas, que les permita concebirse como personas que cuentan con herramientas para proteger a sus NN.

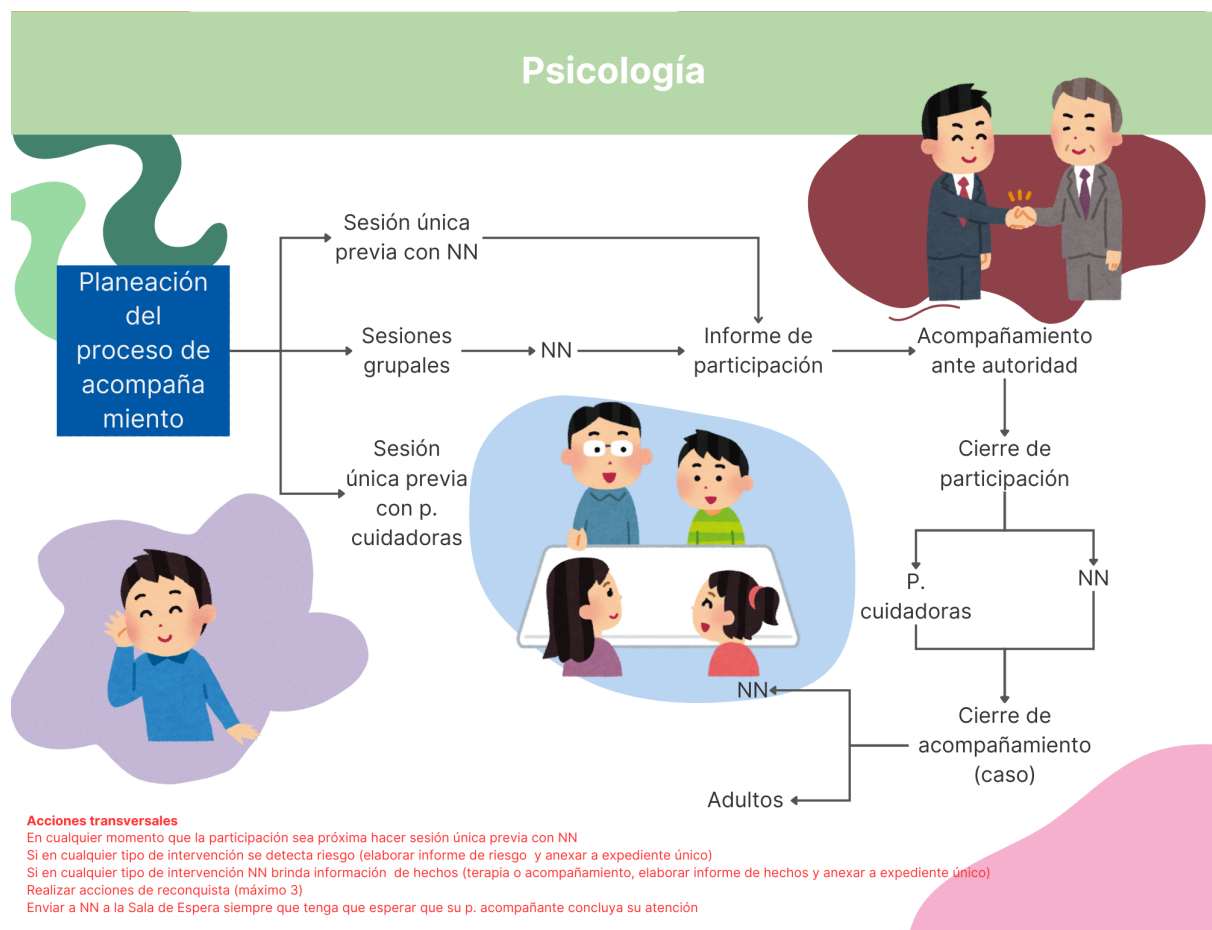


Imagen 3. Diagrama del proceso de la atención que brinda Psicología en el modelo de acompañamiento psicológico-procesal.

Acciones transversales en el Modelo de Acompañamiento Psicológico-procesal

- **Canalización de niños y niñas a la Sala de Espera de NN**

La canalización de niñas y niños en situaciones donde la atención sea dirigida únicamente a las personas cuidadoras o donde la atención de NN finalice antes que la de su p. cuidadora, es un proceso esencial para asegurar que las necesidades de ambas víctimas sean atendidas de manera adecuada y especializada. En estos casos, es importante que las niñas y niños no se encuentren cerca durante las interacciones que la persona cuidadora tendrá con las áreas de CAVIG, esto con la finalidad de protegerlos de información que podría ser revictimizante y emocionalmente perjudicial para su bienestar.

Por lo que, es importante adecuar y disponer de espacios diseñados para que las niñas y niños puedan permanecer durante el tiempo que dure la atención con las personas cuidadoras, como lo es la Sala de Espera para NN que se propone en este modelo.

- **Anexo del registro de intervenciones al expediente único**

Toda intervención con NN o personas cuidadoras de cualquier área del Centro, jurídico, psicológico o de trabajo social deberá realizar un registro adecuado para ser anexado al expediente único del Centro.

Esto es de vital importancia ya que el expediente único asegura la comunicación intrainstitucional de las áreas que intervienen con cada familia, ya que el modelo de acompañamiento psicológico-procesal requiere una intervención integral.

- **Detección de riesgo**

La detección de riesgo en el que pudiera encontrarse el NN y/o su familia podrá darse desde cualquier área del Centro que intervenga con la familia. Si fuera el caso en que se detecta, el personal que lo detectó deberá elaborar y anexar al expediente único un *Informe de Detección de Riesgo* que conste de informar la naturaleza del acompañamiento o tipo de atención brindada, la existencia o no de videgrabaciones y la transcripción de la información que la NN o su familia narró y que dan cuenta de un probable riesgo, así como compartir información que el personal especializado observó durante su intervención que evidencian un riesgo inminente o sospecha de riesgo.

Esto propiciará poder dar conocimiento de la situación de vulneración de las víctimas para que se promuevan las medidas de protección necesarias de forma inmediata.

- **Información de hechos**

La información de hechos que pueda brindar el NN puede darse en cualquier momento puesto que niñas y niños presentan una narrativa a base de disparadores del presente que activan información sobre los hechos adversos que vivieron. Aunque la mayoría de intervenciones de NN se dará con personal de psicología, es probable, por las razones anteriores, que el NN pueda dar información incluso cuando está frente a otro profesional antes de la separación de su persona para ser canalizado al área de espera o incluso en su reencuentro o espera, por lo tanto, aunque en mayor porcentaje se dará esta situación ante psicólogos clínicos, personal del área de jurídico o trabajo social también tendrán la responsabilidad de elaborar y anexar al expediente único un *Informe de Hechos* que conste de informar la naturaleza de la intervención, el contexto en que el NN narró los hechos, así como la transcripción de la información que la NN narró y que está relacionada con los hechos que se investigan.

Cuando la elaboración de este informe se dé por las áreas de trabajo social o psicología, una vez anexado el informe al expediente único, quien suscribe el informe deberá dar aviso al/la abogada victimal del Centro sobre la existencia de esta información.

Si fuera el caso que existe la presencia de un informe de este tipo que ha sido anexado al expediente único, abogado victimal que es quien tiene contacto con Fiscalía, deberá dar aviso al Fiscal para que el informe aporte a la carpeta de investigación en beneficio del NN. Este informe promoverá la comunicación interinstitucional que aporte información a la carpeta de investigación o los procesos necesarios de agilizar en el caso específico del NN.

- **Acciones de reconquista**

Personal de psicología del Centro serán los encargados de realizar las acciones de reconquista con la familia ante el aviso o detección de inasistencia a sus servicios programados en el Centro, con la intención de reprogramar el servicio para la familia y continuar con su acompañamiento psicológico-procesal, siendo como máximo el número de 3 acciones de reconquista por familia.

Las acciones de reconquista evitan el abandono del acompañamiento y a su vez, limitar el número de acciones ayuda a liberar las agendas del personal del Centro para una atención pronta para las víctimas.

Conclusiones

Impacto Esperado: Se concluye que al implementar las rutas de atención propuestas para el modelo de acompañamiento psicológico-procesal brindará los siguientes beneficios para las víctimas directas e indirectas y para el Estado que brinde acompañamiento efectivo para hacer frente a la cantidad de delitos sexuales cometidos en el país:

- Niñas y niños agentes de derechos y partícipes de sus propios procesos.
- Niñas y niños con herramientas de autoprotección para hacer frente al proceso legal y las adversidades presentes y futuras en diferentes áreas de su vida.
- Personas cuidadoras con herramientas resilientes de actuación y protección con sus hijas e hijos.
- Institución con personal especializado para la atención de delitos sexuales cometidos en contra de niñas y niños en México que aseguran una atención integral, diferenciada y protegida.
- Prácticas buenas que implementan el trabajo interdisciplinario intra e interinstitucional para procesos más efectivos que protejan los derechos de NN.

Proyecciones Futuras: La implementación de este modelo en instituciones como el Centro representa un paso fundamental hacia la garantía de los derechos de la niñez en contextos de violencia sexual. Para su implementación se prevén capacitaciones para personal del Centro y de la Fiscalía de Delitos Sexuales para coadyuvar en el proceso legal del NN.

Una vez realizadas las capacitaciones, se dará seguimiento a la aplicación del modelo con el objetivo de acompañar en la práctica y detectar áreas de oportunidad de mejoras en lo empírico y organizacional.

A futuro, la expansión de la efectividad de este modelo de acompañamiento a víctimas de delitos sexuales podrá representar una atención efectiva que asegure la atención integral, la recuperación de las víctimas y procesos de justicia efectivos para NN que protejan sus derechos.